

EDICTO No. 105



Dentro del Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado que **TERMINI FINANCING GROUP, S.A.**, le sigue a la barcaza "SEA MARLIN", se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO No. 116

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-
Panamá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS.-

(...)

En mérito de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley sobre el procedimiento de embargo, remate y venta judicial, la suscrita **JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR como primera fecha para el remate de la barcaza "SEA MARLIN", el día martes nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023); como segunda fecha, el día martes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y como tercera fecha, el día martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Los remates se harán en las oficinas del Primer Tribunal Marítimo ubicadas en el corregimiento de Ancón, Balboa, calle Herrick y Roberto Reina, edificio No.310, planta baja, entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y el momento en que cesan las pujas y repujas. Se admitirán posturas hasta las once en punto de la mañana (11:00 a.m.) y las pujas y repujas se iniciarán a las doce del día (12:00 m.d.). Si el día fijado para el remate no fuere posible verificarlo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo aviso.

SEGUNDO: ESTABLECER como base para el precio del remate de la nave la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$ 250,000.00)**, valor dado por el Perito Avaluador designado por el Tribunal, y serán posturas admisibles en la primera vuelta las que cubran las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de esa suma, lo que corresponde a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$ 187,500.00)**. De no comparecer postores a esta venta, se realizará una segunda vuelta en la fecha previamente indicada, en la cual se aceptarán posturas por la mitad ($\frac{1}{2}$) del avalúo, es decir, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$125,000.00)**. De no comparecer postores a esta segunda convocatoria, se realizará una tercera

vuelta en la fecha previamente determinada, en la cual se aceptarán posturas que como mínimo cubran los gastos del proceso.

TERCERO: ADVERTIR que para habilitarse como postor, se requiere que los oferentes consignen, previamente ante la oficina del Alguacil del Primer Tribunal Marítimo, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, es decir, la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$12,500.00)** mediante cheque certificado o de gerencia de bancos de la localidad, constituido a favor del Primer Tribunal Marítimo de Panamá.

CUARTO: FIJAR Y PUBLICAR el presente Auto y efectuar los avisos en la forma y durante los términos expresados en los artículos 553 y 554 del Código de Procedimiento Marítimo, de la siguiente forma:

Se realizarán, previo a la primera fecha de remate, tres (3) publicaciones consecutivas del referido auto en un diario de circulación nacional (artículo 554), y respecto a la segunda y tercera fecha de remate -y hasta que concluya el procedimiento de remate y venta judicial, se efectuarán dos (2) publicaciones por semana (artículo 553).

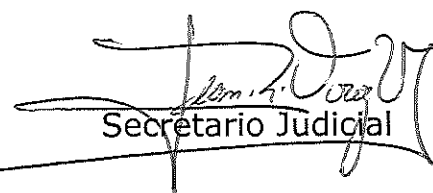
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, 411, 553, 554 y demás concordantes de la Ley 8 de 1982, reformada.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez (fdo.) **CRISTINA CINIGLIO**

Secretario Judicial (fdo.) **JEANCARLOS OROZCO**

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, Viernes (23) de Abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00am) por el término de cinco (5) días.


Secretario Judicial



Dentro del Marítimo Mixto que **MAKOVEI ILLIA** le sigue a la **ACTAE CO. LTD., DANA O SHIPPING CO. LTD.,** a la M/N "ZIM SAVANNAH", se ha dictado la siguiente Resolución:



PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.
Panamá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

(...)

Por lo antes expuesto, la suscrita suscrita **JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

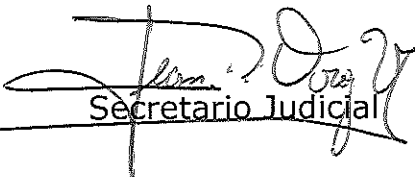
PRIMERO: SUSPENDER la Audiencia Ordinaria fijada para el martes día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SEGUNDO: FIJAR, el día martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para celebrar la Audiencia Ordinaria.

Fundamento de Derecho: Artículo 86 y 98 del Texto Único de la Ley 8 de 1982, Reformada.

Notifíquese y Cúmplase,

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023), a las Diez de la mañana por el término de cinco (5) días.


Secretario Judicial

EDICTO N°. 107



Dentro del Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado que **SEA DEBT MANAGEMENT PANAMÁ**, le sigue a la M/N **"BBC PACIFIC"**, se ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.
Panamá, Panamá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

(...)

En consecuencia, la suscrita **JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: SUSPENDER** la **AUDIENCIA ORDINARIA** programada para el día tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y el término de contrapruebas que actualmente transcurre.
Notifíquese y Cúmplase,

La Juez (fdo.) **CRISTINA CINIGLIO**
El Secretario (fdo.) **JEANCARLOS OROZCO**

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023), a las Diez de la mañana (10:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretario Judicial